



Radicado: D 2023070002070

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto Nacional 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto 2023070001593 del 25 de marzo de 2023, por el cual se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN STIVEN CARUPIA SINIGUI**, identificado con cédula de ciudadanía **1.001.580.041**, Bachiller Técnico



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Especialidad Agroambiental, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Etno-primaria, para el **C.E.R. INDIGENA DE GARZÓN PEGADO**, sede **LLANO RIO VERDE**, del municipio de Frontino, con plaza No. 8610, Población Etno; en reemplazo de la docente **LUZ DARY SINIGUI ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.277.57, quien pasó como Directora Rural Encargada del **C.E.R. INDIGENA DE GARZÓN PEGADO** en el mismo municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

Verificado el acto administrativo se evidencia error en el tipo de nombramiento, debido a que el nombramiento correcto es en Provisionalidad Vacante Temporal, y no en provisionalidad vacante definitiva, como allí se expresó.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto 2023070001593 del 25 de marzo de 2023, el cuál quedara así:

***“ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN STIVEN CARUPIA SINIGUI**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.001.580.041**, Bachiller Técnico Especialidad Agroambiental, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Etno-Primaria, para el **C.E.R. INDIGENA DE GARZÓN PEGADO**, sede **LLANO RIO VERDE**, Población INDIGENA, del municipio de **FRONTINO**; en reemplazo de la docente **LUZ DARY SINIGUI ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.277.571**, con plaza N° 8610, quien pasó como Directora Rural encargada del **C.E.R. INDIGENA DE GARZÓN PEGADO** con Decreto 2023070001121 del 24 de febrero de 2023.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto 2023070001593 del 25 de marzo de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **JUAN STIVEN CARUPIA SINIGUI** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno”

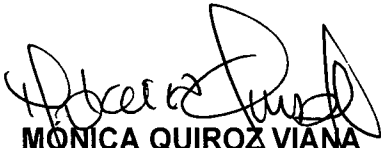
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

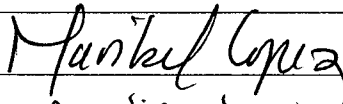
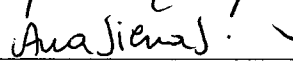
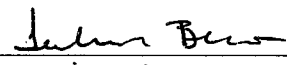
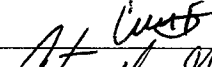
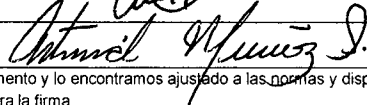


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		25/04/2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		25/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		26/4/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		25/04/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista		25/04/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			